A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 29/01/2024 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos. Sírvase proveer. Enero 30 de 2024



AUTO PROCESO: EJECUTIVO JULIO ARMANDO ZARATE Vs. MARCO ANTONIO MARTINEZ HERNANDEZ RADICACIÓN No. 2019-00039-00

## RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA VICTORIA – VALLE PRIMERO (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 23/01/2024 y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee6b14dddb98c2c0b1c2db28ec85355e6f6bac0b18464a6c5e2a7851bbcaf8fd

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica